

Documento elaborado en versión pública, según los artículos 24 literal "c" y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP. Se han suprimido datos personales en atención a lo establecido en el artículo 32 literal e) LAIP.



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS



CONTRATO DE PRECIO FIJO DE SUMINISTRO No. 76/2024
LICITACIÓN COMPETITIVA NÚMERO LC-40/2024.
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA No. 04 ACUERDO No. 4.1.2
DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Nosotros: JORGE ANTONIO CASTANEDA CERÓN, de cuarenta y tres años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno y por consiguiente representante legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**La Institución Contratante**" o "**ANDA**" y **JOSÉ SANTIAGO CASTELLA TORRELLAS**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Director Presidente y Representante Legal de la sociedad **HIDRO EQUIPOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **HIDRO EQUIPOS, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero doscientos diez- trescientos diez mil quinientos diez-ciento uno-seis; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número doscientos dos mil, ciento ochenta y nueve-cuatro; quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré "**El Suministrante**", convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE PRECIO FIJO DE SUMINISTRO** derivado de la Licitación Competitiva Número LC-40/2024, denominada "**SUMINISTRO DE BOMBAS SUMERGIBLES PARA AREAS DE SANEAMIENTO, AÑO 2024**", el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Compras Públicas que en adelante se denominará LCP, Reglamento de la LCP, Documentos de Solicitud de Ofertas Número LC-40/2024, para esta contratación y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Suministrante se compromete al **SUMINISTRO DE BOMBAS SUMERGIBLES PARA AREAS DE**



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

SANEAMIENTO, AÑO 2024, específicamente el Lote 2. Región Central, ítems 1,2 y 3, bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en los Documentos de Solicitud de Ofertas Número LC-40/2024 para la presente contratación, según se detalla a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT.	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	BOMBA SUMERGIBLE 7.5 HP, 220 VOLTIOS ø 3" (SEGÚN OFERTA)	U	6	\$8,283.19	\$49,699.14
2	BOMBA TIPO SUMERGIBLE 12 HP, 220 VOLTIOS ø 3" (SEGÚN OFERTA)	U	3	\$10,225.66	\$30,676.98
3	BOMBA TIPO SUMERGIBLE 15 HP, 230 VOLTIOS ø 4" (SEGÚN OFERTA)	U	2	\$11,929.20	\$23,858.40
				TOTAL SIN IVA	\$104,234.52
				IVA	\$13,550.49
				TOTAL IVA INCLUIDO	\$117,785.01

Todo lo cual será suministrado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El suministrante garantiza que entregará el suministro adjudicado de la misma calidad, completamente nuevo o de mejores especificaciones a las originalmente ofertadas. **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La administración del presente Contrato por parte de ANDA, será de conformidad con el Acta número 04, Acuerdo Número 4.1.2, tomado en sesión ordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2024, emitido por la Junta de Gobierno y estará a cargo del Ingeniero [REDACTED] Área de Saneamiento, Región Central, quien tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las condiciones y compromisos contractuales, a través del seguimiento y ejecución del contrato en todos los aspectos administrativos, financieros, legales y técnicos, asimismo darle el cumplimiento a lo establecido en el Art. 162 de la LCP, y además cualquier otro trámite pertinente con la contratación. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Los documentos de petición del suministro; **b)** Los Documentos de Solicitud de Ofertas No. LC-40/2024; **c)** Enmienda No. 1 de fecha 21 de junio de 2024, aprobada mediante Acta número 22 de Sesión Ordinaria, acuerdo 4.1.2; Enmienda No. 2 de fecha 08 de julio de 2024, aprobada mediante Acta número 24 de Sesión Ordinaria, acuerdo 4.1.1 y Enmienda No. 3 de fecha 19 de julio de 2024, aprobada



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS



mediante Acta número 25 de Sesión Ordinaria, acuerdo 4.1.2. **d)** Nota aclaratoria No. 1 de fecha 25 de junio de 2024; **e)** Aclaraciones a la oferta, presentadas por el Suministrante a solicitud de ANDA, si las hubiere; **f)** El Acta Número 04, Acuerdo 4.1.2, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2024, que contiene la resolución de adjudicación parcial, emitida por la junta de gobierno de ANDA; **g)** La oferta del Suministrante, **h)** Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de este contrato, en su caso, **i)** La orden de Inicio; y **j)** Las Garantías. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último. **TERCERA: PLAZO.** El plazo de entrega será un máximo de **CIENTO CINCUENTA DÍAS (150) CALENDARIO**, plazo contado a partir de la fecha establecida en la orden de inicio emitida por el administrador del contrato y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado. Dicho plazo podrá prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 158 inciso 6° y 159 de la LCP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por el suministro objeto del presente contrato asciende hasta por un monto total de **CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON UN CENTAVO DE DÓLAR (\$117,785.01)**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **QUINTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.** El monto total o parcial del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en un plazo no mayor de 60 días calendario, posteriores a la presentación de la documentación establecida en las condiciones de pago en la Unidad Financiera Institucional (UFI), ubicado en el Edificio Central de ANDA, distrito de San Salvador, Capital de la Republica, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador. **CONDICIONES DE PAGO: 1.** Según se haya efectuado la recepción del suministro, el suministrante presentará los siguientes documentos: comprobantes de crédito fiscal; copia del contrato (solo para el primer pago), copia del acta de recepción parcial o total y original de ingreso de materiales al almacén o bodega que recibió los suministros, copia de Garantía de Cumplimiento Contractual recibida en UCP. **2.** El pago de los bienes suministrados se realizará de acuerdo la recepción de los mismos, mediante transferencia bancaria o emisión de cheque, posterior a la emisión del quedan el suministrante deberá proporcionar el número de cuenta del banco en el cual ANDA podrá depositarle el pago. **SEXTA: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.** El suministro será entregado en Almacén No. 1, final Boulevard Venezuela, avenida Peralta; Plantel El Coro, Distrito de San Salvador y Capital de la Republica, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador. La forma de entrega será **TOTAL** o **PARCIAL**, el suministrante en mutuo acuerdo



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

con el Administrador de Contrato establecerán los ítems y cantidades para cada una de las entregas, de acuerdo a las necesidades de cada una, según convenga a los intereses de la Institución contratante. **SEPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con recursos provenientes de Fondos Propios. **OCTAVA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas en el presente contrato, el suministrante se obliga a presentar a la institución contratante las garantías siguientes: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO,** el suministrante deberá presentar a satisfacción de ANDA, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un monto del **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO,** y su vigencia será igual al plazo contractual más (150) Ciento Cincuenta días calendario adicionales. La cual deberá ser presentada dentro del plazo de ocho (8) días hábiles posteriores al recibo de la copia del contrato certificado por Notario. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el plazo o valor del contrato llegase a aumentar. ANDA hará efectiva esta garantía en los siguientes casos: i) Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; ii) Cuando el Suministrante no cumpla con lo establecido en los Documentos de Solicitud de Ofertas número LC-40/2024 y iii) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Suministrante. La no presentación de esta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del artículo 126 de la LCP y se entenderá que el suministrante ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar daños y perjuicios resultantes. **b) GARANTÍA DE BUEN SUMINISTRO DE BIENES.** Con el objeto de asegurar que el suministrante responderá por el buen suministro, el contratista deberá presentar a satisfacción de ANDA, dentro del plazo de ocho (8) días hábiles posteriores a la Recepción Definitiva, una fianza equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto final contratado, para asegurar que responderá por las fallas y desperfectos que le sean imputables, y su vigencia será de un año a partir de la recepción definitiva de los bienes. Si durante el periodo de vigencia de esta garantía, se llegase a presentar algún problema relacionado con el suministro solicitado, imputable al suministrante, éste queda obligado a responder por cualquier desperfecto del suministro. Esta garantía se hará efectiva, siempre que la ANDA, a través del Administrador del Contrato reporte por escrito su inconformidad con el Suministro contratado y recibido. En caso de incumplimiento por parte del Suministrante, de no subsanar los desperfectos del Suministro reclamados por la ANDA, se hará efectiva esta garantía. Para tal efecto se aceptará como garantías: Cheque Certificado de Caja o de Gerencia, Fianza o Garantía, la cual deber ser aceptada por ANDA.



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS



Las Garantías, deberán ser presentada en la UCP de ANDA para su debida revisión y aceptación juntamente con dos copias certificados por Notario. Estas Garantías deberán ser emitidas por una Institución Bancaria Privada, Compañía Aseguradora, Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de Riesgo categoría desde AA hasta AAA, avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador o de Institución Bancaria Estatal o Sociedades de Garantía Recíproca. En caso que existan motivos de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten al suministrante para presentar la garantía en el plazo antes citado, éste deberá solicitar a la UCP, antes del vencimiento de dicho plazo, prórroga para la presentación de la garantía, debiendo justificar y comprobar el justo impedimento de los días adicionales solicitados, para lo cual deberá anexar toda documentación que pruebe el justo impedimento. La UCP, verificará si los argumentos expuestos por el suministrante constituyen caso fortuito y fuerza mayor, pudiendo otorgar el plazo debidamente comprobado. **NOVENA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al suministrante traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar no habiendo cumplido los requisitos establecidos en el Art. 110 de la LCP. La transgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el artículo 167 de la LCP, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA: MULTAS POR MORA Y SANCIONES: I) MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del suministrante, se aplicará lo dispuesto en el artículo 175 de la LCP. **II) SANCIÓN POR CONTRATAR NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES DEBAJO DE LA EDAD MÍNIMA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del suministrante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 187 de la LCP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 181 Romano V literal a) de la LCP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

conocer la resolución final. **DÉCIMA PRIMERA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva No. LC-40/2024. **II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Suministrante; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **III. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: **a)** Por la caducidad; **b)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; **c)** Por revocación; y **d)** Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título X de la LCP. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES CONTRATANTES.** De conformidad al artículo 168 de la LCP, las partes contratantes podrán dar por terminada por mutuo acuerdo la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para la solución de controversias y resolver las diferencias que surgieren durante la vigencia del presente contrato, las partes se sujetarán al arreglo directo, procurando la solución de las controversias sus respectivos representantes o delegados especialmente acreditados. Agotado el arreglo directo, si la controversia persiste, las partes podrán recurrir a la sede judicial correspondiente, todo esto prescrito por el Título IX, Capítulo VI, de la LCP. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 4 de la LCP. Asimismo, señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA SEXTA:**




ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS



NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UCP cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, en el distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador; y El Suministrante en calle Chillupán local 10º Block A Jardines de La Libertad, distrito de Santa Tecla, municipio de La Libertad Sur, departamento de La Libertad. En fe de lo cual firmamos éste contrato en el distrito de San Salvador y Capital de la República, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.

---FIRMA ILEGIBLE---


Jorge Antonio Castaneda Cerón
Presidente de ANDA



José Santiago Castella Torrellas
Representante Legal de la Sociedad
HIDRO EQUIPOS, S.A DE C.V.



En el Distrito de San Salvador y Capital de la República, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las catorce horas con cincuenta y siete minutos del día veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro. Ante Mí, **GENDRIX LUIS FLORES RAMÍREZ**, Notario, del domicilio de [REDACTED] comparecen los señores: **JORGE ANTONIO CASTANEDA CERÓN**, de cuarenta y tres años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en su carácter de Presidente de la Junta de Gobierno y por consiguiente representante legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que se abrevia **ANDA**, Institución Autónoma de Servicio Público, de éste domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve; con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve; que en el transcurso del presente instrumento se denominará "La



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

Institución Contratante o ANDA"; personería que al final relacionaré; y por otra parte **JOSÉ SANTIAGO CASTELLA TORRELLAS**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la sociedad **HIDRO EQUIPOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **HIDRO EQUIPOS, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero doscientos diez- trescientos diez mil quinientos diez-ciento uno- seis; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número doscientos dos mil, ciento ochenta y nueve-cuatro; personería que al final relacionaré; y **ME DICEN**: que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un **CONTRATO DE PRECIO FIJO DE SUMINISTRO** derivado del proceso de Licitación Competitiva Número LC-Cuarenta/Dos Mil Veinticuatro, denominada **"SUMINISTRO DE BOMBAS SUMERGIBLES PARA AREAS DE SANEAMIENTO, AÑO DOS MIL VEINTICUATRO"**, por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se compromete a entregar el **SUMINISTRO DE BOMBAS SUMERGIBLES PARA AREAS DE SANEAMIENTO, AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, específicamente el Lote dos Región Central, ítems uno, dos y tres**, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a las especificaciones técnicas establecidos previamente en los Documentos de Solicitud de la Licitación Competitiva Número LC-Cuarenta/Dos Mil Veinticuatro, y precios contenidos en la oferta del Suministrante. El precio total por el Suministro objeto del presente contrato se fija hasta por la cantidad de **CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON UN CENTAVO DE DÓLAR**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. El plazo para la entrega del Suministro objeto del contrato, será un plazo máximo de vigencia de **CIENTO CINCUENTA DÍAS CALENDARIO**, plazo contado a partir de la fecha establecida en la orden de inicio emitida por el administrador del contrato y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de dos hojas útiles, y Yo,



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS



el Suscrito Notario **DOY FE:** **a)** que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes en mi presencia; **b)** que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado Contrato, así como todo el contenido de dicho documento; **c)** de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **I) Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados:** **i)** El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de éste domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; **ii)** Certificación de Acuerdo Ejecutivo, Número DOSCIENTOS DIEZ, de fecha veinte de agosto de dos mil veinticuatro, emitido por el Secretario Jurídico de la Presidencia de La República, licenciado Adolfo Gerardo Muñoz Cisneros, por medio del cual consta que el Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortiz, en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) nueve inciso último y doce de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, le nombró como Presidente de ANDA a partir del día veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro, período legal que finaliza el día veintisiete de julio de dos mil veinticinco; estando a esta fecha vigente su nombramiento; y **iii)** Certificación de Acuerdo número CUATRO PUNTO UNO PUNTO DOS, Acta número CUATRO, tomado en SESIÓN ORDINARIA celebrada el día trece de septiembre de dos mil veinticuatro, emitido por la Secretaria de la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Adjudicación, por medio de la cual la Junta de Gobierno autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el Contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; y **II) Por la sociedad HIDRO EQUIPOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **HIDRO EQUIPOS, S.A. DE C.V.;** **i)** Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la Sociedad **HIDRO EQUIPOS, S.A. DE C.V.,** de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio en la ciudad y departamento de San Salvador, otorgada en la ciudad de Santa Ana, a las ocho horas del día treinta y uno de mayo de dos mil diez, ante los oficios notariales del Licenciado Miguel Ángel Dubón, inscrita en el Registro de Comercio el día dieciséis de junio de dos mil diez,



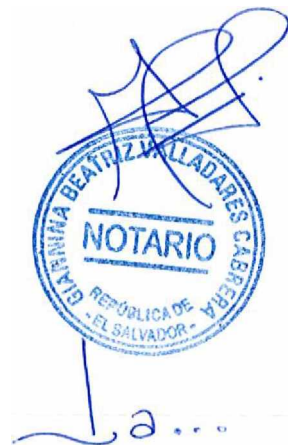
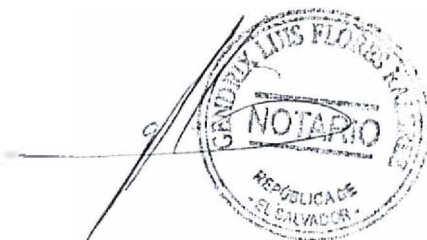
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

al Número TRES del Libro DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES del Registro de Sociedades; de la que consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los ya mencionados; que su plazo es indeterminado; que entre sus finalidades está la compra venta, exportación e importación de mercaderías en general; y la realización de operaciones de índole comercial, de servicio e industrial en general; comprar y vender toda clase de inmuebles rustico o urbanos, darlos o tomarlos en arrendamiento y realizar con ellos toda clase de negocios, incluso lotificaciones, parcelaciones o urbanizaciones, entre otras, así como otorgar contratos como el presente; que la Administración de la Sociedad, estará confiada a una Junta Directiva electa por la Junta General de Accionistas e integrada por un Director Presidente y un Director Secretario, habrá dos Directores Suplentes, designados de la misma manera que los propietarios, quienes durarán en sus funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser reelectos; que la representación Judicial y Extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente de la Junta Directiva, quien está facultado para otorgar actos y contratos como el presente; y ii) Certificación de la Credencial de Elección de la Junta Directiva de la Sociedad **HIDRO EQUIPOS, S.A. DE C.V.**, según Acta de Junta General Ordinaria de Accionistas, punto SIETE, celebrada en la ciudad de San Salvador a las diez horas y treinta minutos del día veintiséis de mayo de dos mil veintidós, inscrita en el Registro de Comercio el día trece de junio de dos mil veintidós, al Número NOVENTA del Libro CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE, del Registro de Sociedades; de la que consta que el compareciente fue electo en el cargo de Director Presidente, para el período de CINCO AÑOS a partir de su inscripción en el Registro de Comercio, por lo que su nombramiento está vigente. Y leído que les hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. - **DOY FE.**

---FIRMA ILEGIBLE---

Jorge Antonio Castaneda Cerón
Presidente de la ANDA

José Santiago Castella Torrellas
Representante Legal de la Sociedad
HIDRO EQUIPOS, S.A DE C.V.



SUSCRITA NOTARIO: de conformidad con el artículo TREINTA de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias CERTIFICA: La Fidelidad y Conformidad de las presentes fotocopias que constan de Cinco Folios con su Original con el cual se Confrontó en el Distrito de San Salvador y Capital de la República, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de Septiembre de dos mil veinticuatro.



The image shows a handwritten signature in blue ink to the left of a circular notary seal. The seal is also in blue ink and contains the following text: "GIANINA BEATRIZ VALLADARES CABRERA" around the top inner edge, "NOTARIO" in the center, and "REPÚBLICA DE EL SALVADOR" around the bottom inner edge.

